

Madrid, 22 de febrero de 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, GRUPO INMOCARAL, S.A. ("INMOCARAL") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de accionistas de INMOCARAL celebrada hoy día 22 de febrero de 2007, en primera convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 1.101 accionistas, titulares de 931.375.118 acciones, representativas del 68,72% del capital social, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de INMOCARAL había acordado someter a su deliberación y decisión, cuyo texto íntegro y literal se encuentra disponible en la página web de INMOCARAL (www.grupoinmocaral.com) y se acompaña a la presente comunicación.

Asimismo, el Consejo de Administración de Grupo Inmocaral, S.A. celebrado tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas, ha acordado lo siguiente:

1. Designar a D. Luis Manuel Portillo Muñoz como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. Designar a D. Luis Emilio Nozaleda Arenas como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
3. Designar a D. Mariano Miguel Velasco como Consejero Delegado de la Sociedad, otorgándosele al efecto todas las facultades legal y estatutariamente delegables, salvo las legalmente indelegables.
4. Cesar en su cargo a la Vicesecretaria no consejera D^a M^a Teresa Cerezo Montañez, y designar como nuevo Vicesecretario no consejero a D. Leandro Martínez-Zurita Santos de Lamadrid.
5. Crear una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por los siguientes consejeros: D. Luis Manuel Portillo Muñoz, D. Luís Emilio Nozaleda Arenas, D. Mariano Miguel Velasco, D^a M^a Jesús Valero Pérez, en su condición de representante de Desarrollo Empresarial Quetro, S.L.U, D. Francisco José Molina Calle y D. Oscar Fanjul Martín.
6. Cesar a los actuales miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad y designar como nuevos miembros de la misma a los siguientes consejeros: D. Oscar Fanjul Martín, D. Josep Manuel Basáñez Villaluenga y a D. Enrique Montero Gómez.



7. Cesar a los actuales miembros de la Comisión de Auditoria y Control de la Sociedad y designar como nuevos miembros de la misma a D. Francisco José Molina Calle, D. Javier Sola Theyssiere y D. Antonio López Corral.

Atentamente,

Luis Manuel Portillo Muñoz

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETERÁN A DEBATE EN LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS**

Propuesta relativa al Punto 1 del Orden del Día: *Aprobación, en su caso, de la fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Inmobiliaria Colonial, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Grupo Inmocaral, S.A., para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:*

A) Informe de los administradores sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo de las sociedades que se fusionan acaecida, en su caso, entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de la Junta General, todo ello según lo dispuesto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B) Examen y aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de Grupo Inmocaral, S.A. cerrado a 31 de octubre de 2006.

C) Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A.

D) Aprobación, en su caso, de la fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Inmobiliaria Colonial, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Grupo Inmocaral, S.A.

E) Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje y delegación de facultades.

F) Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A) Informe de los administradores sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo de las sociedades que se fusionan acaecida, en su caso, entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de la Junta General, todo ello según lo dispuesto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.



Tal y como prevé el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los Sres. accionistas de la operación de adquisición por parte de Grupo Inmocaral, S.A. de 19.671.780 acciones de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., representativas de un 15,066% de su capital, a un precio de 78 euros por acción, que tuvo lugar el pasado día 21 de diciembre de 2006.

B) Examen y aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de Grupo Inmocaral, S.A cerrado a 31 de octubre de 2006.

Aprobar como balance de fusión de Grupo Inmocaral, S.A. el Balance cerrado a 31 de octubre de 2006, formulado por el Consejo de Administración de Grupo Inmocaral, S.A. en su reunión de fecha 5 de diciembre de 2006, debidamente verificado con fecha 5 de diciembre de 2006 por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditor de cuentas de Grupo Inmocaral, S.A.

El texto del balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorporan como anexo al Acta de la Junta General.

C) Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A.

Aprobar en su integridad el proyecto de fusión por absorción de Inmobiliaria Colonial, S.A. por Grupo Inmocaral, S.A., redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio proyecto de fusión, y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración en sendas reuniones celebradas el 13 de diciembre de 2006. El proyecto de fusión quedó depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona con fecha 18 de diciembre de 2006 y 15 de diciembre de 2006, respectivamente, siendo publicados dichos depósitos en el BORME nº 1 del día 2 de enero de 2007 y en el BORME nº 4 del día 5 de enero de 2007, respectivamente.

El texto del proyecto de fusión que en virtud de este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta General.

D) Aprobación, en su caso, de la fusión de Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Inmobiliaria Colonial, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Grupo Inmocaral, S.A.



Aprobar la fusión entre Grupo Inmocaral, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A. mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendido por todos los elementos que integran su activo y su pasivo, a Grupo Inmocaral, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 228 del Reglamento del Registro Mercantil y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias:

1. Identidad de las sociedades participantes en la fusión.

1.1 Sociedad absorbente.

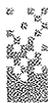
Grupo Inmocaral S.A., con domicilio social en la Calle Pedro de Valdivia, nº 16 de Madrid. Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación inicial de Fosforera Española S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Alejandro Santamaría y Rojas, el día 8 de noviembre de 1956, con número 690 de su protocolo. La referida denominación inicial de Fosforera Española S.A. fue a su vez, sustituida por la denominación de Grupo Fosforera S.A., mediante acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de agosto de 1989. La denominación actual de la sociedad fue adoptada mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 2001, habiendo adaptado sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura de elevación a público otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara el 21 de julio de 1991, con el número 2.364 de su protocolo.

Grupo Inmocaral, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.698, Folio 37, Hoja número M-30.822.

El Código de Identificación Fiscal de Grupo Inmocaral, S.A. es A-28027399.

1.2 Sociedad absorbida.

Inmobiliaria Colonial, S.A., con domicilio social en Avenida Diagonal 532 de Barcelona. Fue constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el 9 de diciembre de 1946 ante el Notario de Barcelona D. Fernando Poveda Martín, habiendo adaptado sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el 16 de julio de 1991 ante la Notaria de Barcelona D^a María Isabel Gabarró Miquel, con el número 1.551 de su protocolo.



Inmobiliaria Colonial, S.A. se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 124, Tomo 21.397, Hoja número B-21.864.

El Código de Identificación Fiscal de Inmobiliaria Colonial, S.A. es A-08061426.

2. Modificaciones estatutarias.

En Grupo Inmocaral, S.A., como sociedad absorbente, se realizarán las modificaciones estatutarias propuestas bajo los puntos II, III, IV, V y VI del Orden del Día, a las que más adelante se hacen referencia.

La efectividad de las modificaciones estatutarias objeto de los puntos III y IV del Orden del Día quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión.

3. Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan, resultando una ecuación o tipo de canje que supone que por cada tres (3) acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., el accionista de dicha compañía recibirá cuarenta (40) acciones de Grupo Inmocaral, S.A., sin compensación complementaria alguna en dinero.

4. Procedimiento por el que serán canjeadas las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.

El procedimiento de canje de las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. por acciones de Grupo Inmocaral, S.A. será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. por acciones de Grupo Inmocaral, S.A.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en Barcelona, en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.



- (c) El canje de las acciones se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.
- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.
- (e) Como consecuencia de la fusión, se extinguirán las acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.

Se hace constar que, a la fecha de celebración de la presente Junta, Grupo Inmocaral, S.A. es titular directa de 55.760.552 acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., representativas del 93,41% de su capital social, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, todas las referidas acciones no serán canjeadas por acciones de Grupo Inmocaral, S.A.

Como consecuencia de ello, y con el objeto de proceder al canje de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. por acciones de Grupo Inmocaral, S.A., esta sociedad realizará un aumento de capital, objeto del punto II del Orden del Día, por un importe nominal de 6.296.260,80 euros, mediante la emisión de 52.468.840 nuevas acciones de 0,12 euros de valor nominal cada una, de la misma única clase y serie que las actuales acciones de la sociedad y representadas mediante anotaciones en cuenta.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 213.023.490,40 euros, lo que supone una prima por cada una de las acciones emitidas de 4,06 euros.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Inmobiliaria Colonial, S.A. a Grupo Inmocaral, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

5. *Fecha a partir de la cual las nuevas acciones, entregadas en canje, dan derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente.*



Las nuevas acciones emitidas por Grupo Inmocaral, S.A. como consecuencia de la ampliación de capital que se producirá en ésta, darán derecho a participar en las ganancias sociales generadas a partir del día 1 de enero de 2007.

6. *Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue con motivo de la fusión se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente.*

Las operaciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. que se extinguirá como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Grupo Inmocaral, S.A. a partir del día 1 de enero de 2007.

7. *Derechos especiales.*

No existen en las entidades que participan en la fusión, ni está previsto que existan en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista de la sociedad absorbida que se extingue como consecuencia de la fusión, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de derecho u opción especial a los accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. a quienes se les entreguen acciones de Grupo Inmocaral, S.A. como consecuencia de la fusión acordada.

8. *Ventajas atribuidas al experto independiente y a los administradores.*

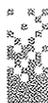
No se atribuye ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión a efectos de lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

9. *Subsistencia de apoderamientos.*

Los apoderamientos conferidos por la sociedad absorbida Inmobiliaria Colonial, S.A., subsistirán no obstante la fusión.

E) Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje y delegación de facultades.

Al amparo de lo previsto en el proyecto de fusión y previa propuesta del Consejo de Administración, se acuerda aprobar las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje de aquellos accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea tres (3) o múltiplo de tres (3), sin perjuicio de que los accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. puedan adquirir o



transmitir acciones para que puedan acudir al canje con un mínimo de acciones de tres (3) o múltiplo de tres (3). Los términos y condiciones básicos del mecanismo que se aprueba son los siguientes:

- (i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de 13 acciones de Grupo Inmocaral, S.A. por cada 0,975 acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., al término de la última sesión bursátil de Inmobiliaria Colonial, S.A. en la Bolsa (en adelante, la **“Fecha de Referencia”**), cada accionista de Inmobiliaria Colonial, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, al no tener un número de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. que sea tres (3) o un múltiplo de tres (3), le sobren fracciones o picos de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., podrá transmitir dichas fracciones o picos al agente de picos designado al efecto (en adelante, el **“Agente de Picos”**). Se entenderá que cada accionista de Inmobiliaria Colonial, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.
- (ii) De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la ecuación de canje acordada, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Número de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.	Número de acciones de Grupo Inmocaral, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.
1	13	0,025
2	26	0,050
3	40	0

- (iii) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de Inmobiliaria Colonial, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Inmobiliaria Colonial, S.A. en la Bolsa en la proporción correspondiente al pico concreto.
- (iv) La entidad que se designe como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las cuotas de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A., referidas a picos o fracciones según lo detallado anteriormente, adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las



acciones de Grupo Inmocaral, S.A. que corresponda según el proyecto de fusión.

En relación con el presente mecanismo para facilitar la realización del canje, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluido el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo, para que pueda desarrollar, subsanar o completar las bases del mecanismo acordado en todo lo que sea conveniente para una mejor ejecución del canje de acciones, para que pueda decidir la Fecha de Referencia, tal y como se define en el presente acuerdo, y el precio de adquisición de los picos de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, redactar cualesquiera anuncios de canje y designar una entidad agente de la fusión y un Agente de Picos, suscribiendo cuantos contratos sean convenientes al efecto, así como para que pueda realizar cualesquiera actuaciones que resulten convenientes para el buen fin del canje.

F) Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la opción de acoger la fusión al citado régimen tributario especial será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: *Aumento del capital social en un importe de 6.296.260,80 euros, mediante la emisión de 52.468.840 nuevas acciones de 0,12 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la fusión por absorción aprobada bajo el punto I del Orden del Día, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

Se acuerda aumentar el capital social en un importe de 6.296.260,80 euros, mediante la emisión de 52.468.840 nuevas acciones de 0,12 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para entregar las mismas a los accionistas de la sociedad absorbida por canje de las antiguas acciones que dichos accionistas poseían en la sociedad absorbida.



Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 4,06 euros, lo que supone una prima de emisión conjunta de 213.023.490,40 euros.

El valor nominal de dichas acciones y la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Inmobiliaria Colonial, S.A. a Grupo Inmocaral, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, quedando ejecutado el presente acuerdo de ampliación de capital social de Grupo Inmocaral, S.A. en los términos y condiciones detallados.

Las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2007.

En consecuencia, se modifica el artículo 5 de los Estatutos sociales pasando a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en 168.908.062,68 euros dividido en 1.407.567.189 acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta de 0,12 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La llevanza del Registro contable de las acciones corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) y a las entidades participantes en la misma.

Asimismo, la Sociedad podrá acordar la emisión de acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas.”

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se faculta al Consejo de Administración con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo, para que proceda a solicitar y gestionar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y de Barcelona y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil nacional o extranjero, y para que realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto, con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la materia y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.



Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día: *Cambio de denominación social y consecuente modificación del artículo 1 (Denominación). Sometimiento a condición suspensiva.*

Se acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales que, en lo sucesivo, pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de “INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.” se constituye una Sociedad Mercantil Anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables.”

Se acuerda que la efectividad de la anterior modificación estatutaria quede condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión aprobada bajo el punto I del Orden del Día.

Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: *Cambio de domicilio social y consecuente modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales (Domicilio). Sometimiento a condición suspensiva.*

Acordar, de conformidad con el informe emitido y formulado por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, el traslado del domicilio social, actualmente en la calle Pedro de Valdivia, nº 16 de Madrid, a Barcelona, Avenida Diagonal, nº 532.

En consecuencia, el artículo 2 de los Estatutos sociales pasará a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 2.- DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad española y tiene su domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, nº 532.

Por decisión del Órgano de Administración podrá cambiar su domicilio dentro del término municipal en que estuviere situado el anterior y establecer, suprimir o trasladar cuantas delegaciones, sucursales, depósitos y representaciones se consideren convenientes o necesarios para el mejor desarrollo del objeto social”.

Se acuerda que la efectividad de la anterior modificación estatutaria quede condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión aprobada bajo el punto I del Orden del Día.



Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: *Modificación del artículo 28 de los Estatutos sociales (Constitución. Adopción de acuerdos. Régimen interno y delegación de facultades).*

Acordar, de conformidad con el informe emitido y formulado por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la modificación del artículo 28º de los Estatutos sociales, acordando que la redacción de dicho artículo pase a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 28.- CONSTITUCIÓN. ADOPCIÓN DE ACUERDOS. RÉGIMEN INTERNO Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.- *El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de veinte miembros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.*

Si se nombra miembro del Consejo a una persona jurídica, sus representantes legales, si fueran varios o no quisieran desempeñarlo por sí, designarán, con carácter permanente, la persona que, en su nombre, haya de ejercer el cargo. Tal designación deberá, sin embargo, ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad. Dicha persona podrá ser reemplazada por otra, accidental o definitivamente, a voluntad de sus mandantes; pero la sustitución deberá ser comunicada por escrito al Consejo de Administración de la Sociedad con una antelación suficiente a la fecha en que haya de surtir efecto y estará sujeta a igual aprobación que el nombramiento primitivo.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y, en su caso, a un Vicepresidente, los cuales serán reelegibles y revocables a voluntad del propio Consejo. A falta de Presidente y Vicepresidente, presidirá el Consejo el Consejero de mayor edad que se halle presente.

El Consejo también designará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, y sólo a favor de otro miembro del Consejo.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. No obstante lo anterior, cuando el Consejo de Administración haga uso de las facultades que pudiera delegarle la Junta General relativas a la ampliación de capital, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que estarán firmadas por el Presidente y Secretario.

El Consejo podrá delegar permanentemente algunas o todas sus facultades, salvo las excepciones legales, en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados, y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá para su validez del voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”

Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: *Modificación del artículo 29 de los Estatutos sociales (Retribución).*

Acordar, de conformidad con el informe emitido y formulado por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la modificación del artículo 29 de los Estatutos sociales, acordando que la redacción de dicho artículo pase a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 29.- RETRIBUCIÓN.

- 1. El cargo de consejero será remunerado.*
- 2. La retribución de los consejeros consistirá en:*
 - (i) Una remuneración anual fija y determinada, y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ejecutivas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de los consejeros por estos conceptos será el que al efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto la propia Junta General de Accionistas no acuerde su modificación; y en*
 - (ii) una remuneración variable anual, que consistirá en una participación del cuatro por ciento (4%) en los beneficios líquidos de la Sociedad, que sólo podrá ser detraída del mismo con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. El Consejo de Administración podrá acordar reducir el referido porcentaje en los años que lo considere oportuno.*



La distribución de los importes que correspondan en atención a lo establecido en los apartados (i) e (ii) anteriores entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración. En este sentido, la retribución de los distintos Consejeros podrá ser diferente en función de su carácter o cargo.

3. *Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en el párrafo anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.*

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles e independientes de las demás percepciones, ya sean profesionales o laborales, dinerarias o en especie, que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las que les sean propias por su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.”

Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: *Determinación de la retribución fija anual de los administradores de la Sociedad.*

En atención al nuevo texto del artículo 29 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y en concreto, a lo dispuesto en el apartado 2 (i) de dicho artículo, se acuerda que el importe máximo que la Sociedad abonará al conjunto de sus consejeros en concepto de retribución fija y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración será de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) brutos anuales. Dicho importe máximo estará vigente hasta tanto la Junta General no acuerde su modificación.

Propuesta relativa al Punto VIII del Orden del Día: *Cese, reelección y nombramiento, en su caso, de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.*

1.- Como consecuencia de la fusión y tomando en consideración la nueva composición propuesta para el Consejo de Administración de la sociedad resultante, se acuerda cesar como Consejeros de la Sociedad a D. Juan José Rosillo y Colón de Carvajal y a D. Diego Prado Pérez de Seoane, a petición propia, cuyos datos personales constan en la hoja registral abierta a la Sociedad, agradeciéndoles de forma especial los extraordinarios servicios prestados a la Sociedad y reconociendo su admirable labor, trayectoria y dedicación como Consejeros de esta Sociedad.



Asimismo, y en atención a la designación como consejero de D. Luis Manuel Portillo Muñoz, bajo el párrafo cuarto del presente acuerdo, se acuerda por unanimidad cesar al consejero INVERSIONES EMPRESARIALES TERSINA, S.L.U., representado por D. Luis Manuel Portillo Muñoz, cuyos datos también constan en la hoja registral abierta a la Sociedad.

2.- Se acuerda fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad en veinte (20).

3.- Se acuerda aprobar la reelección como Consejeros de las siguientes personas, por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos sociales a contar desde la fecha de la presente Junta General:

- Desarrollo Empresarial Quetro, S.L.U., debidamente representada por su Administradora Única D^a María Jesús Valero Pérez, de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el 11 de julio de 2005, ante el Notario de Sevilla D. Jaime Antonio Soto Madera, bajo el número 2.250 de su protocolo, titular del C.I.F. B-91464891, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4.192, folio 161, hoja SE-63.032.
- D. Mariano Miguel Velasco, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Francisco José Molina Calle, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Juan Ramirez Baltuille, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Enrique Montero Gómez, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Alberto Alonso Lobo, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil



4.- Se acuerda aprobar el nombramiento como Consejeros de las siguientes personas, por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos sociales a contar desde la fecha de la presente Junta General:

- D. Luis Manuel Portillo Muñoz, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- Grupo Portival, S.L., debidamente representada por su Administradora Única D^a María Jesús Valero Pérez, de nacionalidad española, domiciliada
constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el 11 de abril de 2000, ante el Notario de Sevilla D. Jaime Antonio Soto Madera, bajo el número 964 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 167, tomo 3055, hoja SE-40.334, inscripción 1^a, con CIF B-91052159.

Grupo Portival, S.L. ha acordado designar a D^a Yolanda Mayo Ranera, como persona física representante de la Sociedad para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A los efectos oportunos, sus datos personales son los siguientes:

D^a Yolanda Mayo Ranera, mayor de edad, de estado civil

- D. Luis Emilio Nozaleda Arenas, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Oscar Fanjul Martín, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Juan Carlos Nozaleda Arenas, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. José Ramón Carabante de la Plaza, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Alberto Cortina Koplowitz, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil



- D. Aurelio González Villarejo, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D^a Gema Sola Navas, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Domingo Díaz de Mera Lozano, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Javier Sola Teysiére, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Antonio M. López Corral, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
- D. Josep Manuel Basáñez Villaluenga, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil

Propuesta relativa al Punto IX del Orden del Día: *Delegación de facultades.*

Se faculta al Consejo de Administración con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo, para que indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles- y de cualquier otro organismo público o privado competente; para redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan. Dicha delegación incluye, en sus más amplios



términos, la facultad de garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.

En Madrid a 15 de enero de 2007

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Fdo.: ~~D. Luis Manuel Portillo Muñoz~~
En nombre y representación de
INVERSIONES EMPRESARIALES TERSINA, S.L.U.

Fdo.: Don Javier Valdecantos Lora-Tamayo.